

Expediente: ABC 00860-2022/028048

Referencia: LEY DE LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN DE LA RIOJA

Asunto: MEMORIA FINAL RELATIVA AL ANTEPROYECTO DE LEY DE LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN DE LA RIOJA.

I. MARCO NORMATIVO Y JUSTIFICACIÓN DE SU OPORTUNIDAD.

El Estatuto de Autonomía de La Rioja, aprobado por Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio, atribuye a la Comunidad Autónoma de La Rioja, en su artículo 8.23 la competencia de fomento de la cultura, y en su artículo 8.24 la competencia en investigación científica y técnica, en coordinación con la general del Estado, prestando especial atención a la lengua castellana por ser originaria de La Rioja y constituir parte esencial de su cultura.

La Ley 3/2009, de 23 de junio de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación reconoce en su artículo 13 el papel de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja como agente del Sistema Riojano de Innovación, y en su artículo 16 establece que a la Consejería competente en I+D+I se le encomiendan, entre otras, las siguientes funciones: a) El establecimiento y coordinación de las bases, estructuras y redes fundamentales del Sistema Riojano de Innovación en el ámbito del sector público y c) La coordinación con las políticas estatales y europeas en materia de I+D+I.

El Decreto 46/2020, de 3 de septiembre, establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Autónomico y sus funciones, y atribuye a esta Consejería, entre otras, las competencias en materia de investigación, desarrollo e innovación.

Junto con las normas expuestas, forman parte del marco normativo del anteproyecto en tramitación las siguientes:

- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.
- La Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- La Ley 3/2003, de 3 de marzo, de organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- La Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- La Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros.
- La Ley 3/2009 de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- El Decreto 12/2017, de 31 de marzo, por el que se regula la Comisión Interdepartamental de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación de La Rioja, el Consejo Riojano de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, y el registro y catálogos del Registro de Agentes del Sistema Riojano de Innovación, su organización y funcionamiento
- El Decreto de la Presidenta 16/2021, de 8 de septiembre, por el que se modifican las denominaciones y competencias de las Consejerías de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, fijadas en el Decreto 6/2019, de 29 de agosto, en el Decreto 16/2019, de 7 de octubre, y en el Decreto 6/2020, de 24 de agosto, todos ellos de la Presidenta

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 1 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2022/080589	Otros	Solicitudes y remisiones generales		2022/0822538
Cargo	Firmante / Observaciones			Fecha/hora
1	Técnico A.G.			
2	Jefa de Servicio			
3	Secretaria General Técnica			
4				

El objeto del anteproyecto es acometer una nueva regulación riojana en materia de ciencia, tecnología e innovación, para dar respuesta, al menos, a tres necesidades: revisar y actualizar la normativa en esta materia, armonizarla con la regulación nacional y europea y ordenar, de forma global y sistemática, la actuación del Gobierno de La Rioja.

Desde la entrada en vigor de la citada Ley 3/2009, de 23 de junio, se han producido una serie de cambios de carácter socioeconómico que aconsejan la aprobación de una nueva Ley que permita adaptar la normativa riojana en materia de I+D+I a la vista de las grandes tendencias nacionales e internacionales en el ámbito de la política científica y de innovación, incidiendo en aquellas cuestiones que han de ser modificadas para mejorar la competitividad del Sistema Riojano de Ciencia, Tecnología e Innovación (SRCTI) resolviendo las carencias del mismo; entre otras:

- Revisar y actualizar la normativa riojana en esta materia y armonizarla con la regulación nacional y europea.
- Asegurar la estabilidad presupuestaria de La Rioja en materia de ciencia, tecnología e innovación.
- Apoyar el desarrollo de la carrera profesional de los investigadores, favoreciendo su internacionalización y facilitando su incorporación estable en el SRCTI.
- Reforzar la difusión del conocimiento hacia las empresas y la transferencia de conocimiento a la sociedad.
- Mejorar los mecanismos de gobernanza y la colaboración entre todos los agentes que configuran el SRCTI.

Debido a la entidad de los retos identificados se considera más adecuada la aprobación de una nueva Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación de La Rioja que la propuesta de realizar una modificación parcial de la citada Ley 3/2009, de 23 de junio, actualmente vigente.

II.- ESTRUCTURA Y CONTENIDO.

El anteproyecto consta de una exposición de motivos, 43 artículos distribuidos en cuatro títulos, dos disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales:

Título I. Disposiciones generales (artículos 1 a 3):

- Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.
- Artículo 2. Objetivos generales.
- Artículo 3. Principios.

Título II. Organización del Sistema Riojano de Ciencia, Tecnología e Innovación (artículos 4 a 22):

- Artículo 4. Sistema Riojano de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Capítulo I. Agentes del Sistema Riojano de Ciencia, Tecnología e Innovación (artículos 5 a 15).

- Artículo 5. Universidad de La Rioja y otras instituciones académicas y de investigación.
- Artículo 6. Organismos públicos de investigación.
- Artículo 7. Centros e institutos de investigación.
- Artículo 8. Red de centros sanitarios y hospitales.
- Artículo 9. Centros Tecnológicos.
- Artículo 10. Parques Científico-Tecnológicos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 2 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2022/080589	Otros	Solicitudes y remisiones generales		2022/0822538
Cargo	Firmante / Observaciones			Fecha/hora
1	Técnico A.G.			
2	Jefa de Servicio			
3	Secretaría General Técnica			
4				



Artículo 11. Empresas.

Artículo 12. Asociaciones empresariales innovadoras y otras asociaciones que constituyen un sistema de valor.

Artículo 13. Fundaciones y otras organizaciones de apoyo a la transferencia de conocimiento y de intermediación.

Artículo 14. Grupos de investigación reconocidos por el Gobierno de La Rioja.

Artículo 15. Administración Pública de La Rioja.

Capítulo II. Recursos humanos al servicio del Sistema Riojano de Ciencia, Tecnología e Innovación (artículos 16 a 19).

Artículo 16. Personal del Sistema Riojano de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Artículo 17. Personal de investigación de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja y de los organismos de investigación adscritos a ella.

Artículo 18. Contratación de personal investigador de carácter laboral.

Artículo 19. Otras disposiciones aplicables a los empleados públicos del Sistema Riojano de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Capítulo III Derechos y deberes de las entidades definidas como agentes del Sistema Riojano de Ciencia, Tecnología e Innovación (artículos 20 y 21)

Artículo 20. Derechos de las entidades definidas como del Sistema Riojano de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Artículo 21. Deberes de las entidades definidas como del Sistema Riojano de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Capítulo IV Registro de agentes del Sistema Riojano de Ciencia, Tecnología e Innovación (artículo 22).

Artículo 22. Registro de agentes.

Título III Gobernanza del Sistema Riojano de Ciencia, Tecnología e Innovación (artículos 23 a 36)

Capítulo I Órganos competentes (artículo 23 a 26).

Artículo 23. Órganos competentes del Sistema Riojano de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Artículo 24. Consejería competente en Ciencia, Tecnología e Innovación.

Artículo 25. Comisión Interdepartamental de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Artículo 26. Consejo Riojano de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Capítulo II Planificación del Sistema Riojano de Ciencia, Tecnología e Innovación (artículos 27 a 31).

Artículo 27. Estrategia Riojana de Especialización Inteligente.

Artículo 28. Plan Riojano de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Artículo 29. Procedimiento de elaboración y aprobación del Plan Riojano de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Artículo 30. Contenido básico del Plan Riojano de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Artículo 31. Implantación, seguimiento y evaluación del Plan Riojano de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Capítulo III Financiación del Sistema Riojano de Ciencia, Tecnología e Innovación (artículos 32 a 36).

Artículo 32. Financiación pública y privada.

Artículo 33. Financiación pública.

Artículo 34. Objetivos de financiación pública en ciencia, tecnología e innovación.

Artículo 35. Financiación privada, mecenazgo y crowdfunding.

Artículo 36. Convenios de colaboración con entidades públicas y privadas.

Título IV Estímulo, apoyo e internacionalización de la actividad investigadora e innovadora (artículos 37 a 43).

Artículo 37. Apoyo público a las actividades riojanas de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Artículo 38. Estímulo de la actividad científica e innovadora.

Artículo 39. Relación del Sistema Riojano de Ciencia, Tecnología e Innovación con otros sistemas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 3 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2022/080589	Otros	Solicitudes y remisiones generales		2022/0822538
Cargo	Firmante / Observaciones			Fecha/hora
1	Técnico A.G.			
2	Jefa de Servicio			
3	Secretaria General Técnica			
4				

Artículo 40. Internacionalización del Sistema Riojano de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Artículo 41. Relación con el Espacio Europeo de la Investigación.

Artículo 42. Puesta en valor y transferencia del conocimiento.

Artículo 43. Difusión y divulgación de los resultados derivados de las actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación.

III.- DISPOSICIONES AFECTADAS.

Las disposiciones afectadas por el anteproyecto de Ley son las siguientes:

- El Decreto 12/2017, de 31 de marzo, por el que se regula la Comisión Interdepartamental de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación de La Rioja, el Consejo Riojano de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, y el Registro y Catálogos del Registro de Agentes del Sistema Riojano de Innovación, que, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional única del Anteproyecto, se mantendrá vigente hasta que se haya realizado el desarrollo reglamentario exigido en los artículos 22, 25 y 26 de la Ley.

- La Ley 3/2009, de 23 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, que quedará derogada con la entrada en vigor del Anteproyecto en tramitación, así como todas las normas de igual o inferior rango en lo que se opongan a lo dispuesto en la norma en tramitación.

IV.- TRÁMITES SEGUIDOS EN LA ELABORACIÓN DEL ANTEPROYECTO.

En aplicación del artículo 39.1 de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, se procede a la elaboración de la presente memoria sucinta, en relación con el “Anteproyecto de Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de La Rioja”, cuyos principales y más destacados hitos procedimentales son los siguientes:

PRIMERO. - INICIO Y TRÁMITES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA- Con fecha 9 de marzo de 2022 el Consejero de Desarrollo Autonómico dicta la Resolución 906/2022 que inicia la tramitación del anteproyecto de Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación de La Rioja en base al artículo 33.1 de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de La Comunidad Autónoma de La Rioja, y designa a la Secretaría General Técnica como órgano encargado de la tramitación ya que el contenido del anteproyecto afecta a competencias de dos direcciones generales de la Consejería, como son la Dirección General de Reindustrialización, Innovación e Internacionalización y la Dirección General de Universidad y Política Científica.

En cuanto a los trámites de participación ciudadana, se han realizado tanto el de consulta previa regulado en el artículo 32.bis de la citada Ley 4/2005, de 1 de junio, como el de audiencia regulado en el artículo 36 de la misma norma.

El trámite de consulta previa se desarrolló del 10 al 30 de marzo de 2022 con el resultado de una aportación de la Plataforma de Organizaciones de Pacientes recibida a través del Registro de Documentos, tal y como consta en el

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 4 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2022/080589	Otros	Solicitudes y remisiones generales	2022/0822538	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1	Técnico A.G.			
2	Jefa de Servicio			
3	Secretaria General Técnica			
4				

certificado emitido por la Dirección General de Participación y Ciudadana y Derechos Humanos de fecha 3 de abril de 2022.

En cuanto al trámite de audiencia, el borrador de la disposición se publica en el portal web del Gobierno de La Rioja en aplicación del artículo 36.1 de la Ley 4/2005, (<https://web.larioja.org/participa/participacion?n=part-tramite-de-audiencia-ley-de-la-ciencia-la-tecnologia-y-la-innovacion-de-la-rioja>) estando expuesto del 25 de abril al 13 de mayo de 2022, con objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

Además, dada la entidad del anteproyecto, y como complemento del trámite indicado en el párrafo anterior, se realiza audiencia individualizada a terceros que se pudieran ver afectados por la disposición en tramitación.

El resultado de ambos trámites se recoge de manera detallada en el informe de la Secretaria General Técnica de fecha 16 de junio de 2022 al que se remite en este punto con objeto de no reproducir dicha información dada la extensión del mismo. En concreto, las entidades a las que se ha dado audiencia y el resultado de las mismas se detalla en el punto VII de dicho informe *“Modificaciones introducidas en el Anteproyecto de Ley a raíz de las alegaciones presentadas en relación al mismo, así como las justificaciones de la no incorporación del resto de alegaciones”*.

SEGUNDO. - DECLARACIÓN FORMADO EXPEDIENTE Y PETICIÓN DE INFORMES. Con fecha 16 de junio de 2022 la Secretaria General Técnica declara formado el expediente de tramitación del Anteproyecto de Ley de La Ciencia, la Tecnología y la Innovación de La Rioja en el que solicita la petición de informes y dictamen correspondiente, y acuerda continuar el procedimiento. Se incorpora al expediente el segundo borrador de la disposición resultado de las aportaciones asumidas tras los trámites de participación ciudadana.

TERCERO. - INFORMES EMITIDOS.

Con fecha 27 de junio de 2022 emite el informe solicitado la Dirección General de Control Presupuestario en base al artículo 9.2.4.i) del Decreto 43/2020, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En dicho informe se indica que la norma tendrá un impacto presupuestario directo e indirecto en la medida en que se vayan aprobando los instrumentos planificadores que concreten las medidas prevista en ella, si bien se es consciente de la dificultad de cuantificar dicho impacto presupuestario en el momento actual, mostrando su colaboración para cuantificar dicho impacto a medida que se vaya implantado la misma, e indicando que la Dirección General deberá informar las actuaciones que tengan impacto según la normativa aplicable a cada caso.

Por otra parte, y en relación al artículo 21.3 del anteproyecto que indica que *“La Consejería competente en materia de planificación presupuestaria habilitará el uso de una función presupuestaria que permita la imputación de partidas correspondientes al gasto comprometido por la Administración para la ejecución de proyectos o*

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 5 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/080589	Otros	Solicitudes y remisiones generales	2022/0822538
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Técnico A.G.			
2 Jefa de Servicio			
3 Secretaria General Técnica			
4			

programas de ciencia, tecnología e innovación”, la Dirección General de Control Presupuestario informa que ya se cuenta con la función 46 (investigación, desarrollo e innovación).

Con fecha 28 de junio de 2022 emite informe la Dirección General de los Servicios Jurídicos en el que concluye indicando que el expediente se ha tramitado conforme a derecho, que la necesidad del mismo ha quedado suficientemente justificada, que es ajustado a derecho y que la Consejería de Desarrollo Autónomo actúa dentro de su ámbito competencial, por todo lo ello, informa favorablemente y sin observaciones el anteproyecto remitido.

CUARTO. – DICTAMEN DEL CONSEJO CONSULTIVO.

El 28 de septiembre de 2022, se emite Dictamen por parte del Consejo Consultivo de La Rioja en relación con la tramitación del Anteproyecto de Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. En dicho Dictamen se plantean varias observaciones, que son contestadas por el centro gestor mediante informe de fecha 1 de octubre, siguiendo el mismo orden planteado en el Dictamen, como a continuación se expone:

A) Exposición de Motivos.

El Consejo Consultivo indica que sería conveniente explicitar en el preámbulo que la norma proyectada deroga la Ley 3/2009, de 23 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de la CAR, toda vez que hace mención expresa de que la norma prevé la derogación de todas las disposiciones que se opongan a lo establecido por ella.

- ✓ El centro gestor modifica la redacción del último párrafo de la Exposición de Motivos para incluir una mención expresa a la derogación de la Ley 3/2009, de 23 de junio.

B) Referencia a la Administración Pública de La Rioja.

Señala el Consejo Consultivo que, en algunas de las disposiciones de la Ley, el ámbito subjetivo de aplicación puede dar lugar a confusión, dado que el Anteproyecto habla de “Administración de la CAR” cuando la denominación correcta sería “Administración General de la CAR”.

- ✓ El centro gestor modifica los artículos 4.2 y 15, de modo que donde decía “Administración de la CAR” ahora dice “Administración General de la CAR”.

C) Artículo 2 y 2.i).

-Se observa en el Dictamen un error formal en el artículo 2, pues se ha omitido la frase introductoria “Son objetivos de esta Ley”.

- ✓ Por parte del centro gestor se introduce la frase señalada.

-En relación con el artículo 2.i), el Consultivo refiere la posibilidad de ampliar la materia en relación con la igualdad de género, respetando la normativa básica estatal.

- ✓ Desde el centro gestor se considera que la redacción actual es suficiente, dado que el artículo 2. i) establece como objetivo “Incluir la perspectiva de género como categoría transversal en la ciencia, la tecnología y la innovación y promover la presencia equilibrada de mujeres y hombres en todos los ámbitos del Sistema

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 6 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2022/080589	Otros	Solicitudes y remisiones generales	2022/0822538	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1	Técnico A.G.			
2	Jefa de Servicio			
3	Secretaria General Técnica			
4				

Riojano de Ciencia, Tecnología e Innovación”, y el 3. k) dispone como principio “la igualdad de oportunidades sin atender a ninguna clase de discriminación”.

D) Artículo 4.2.

El Dictamen señala la conveniencia de modificar el citado artículo 4.2 para que su redacción coincida con lo establecido en la Ley 14/2011, de 1 de junio de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, tras su modificación mediante la Ley 17/2022, de 5 de septiembre.

- ✓ El centro gestor agradece la sugerencia e introduce los cambios señalados, de forma que la expresión de “agentes de coordinación” se establece en términos más amplios.

E) Artículo 12.1 y 2.

-El Dictamen indica que el título de este precepto es “Asociaciones empresariales innovadoras y otras asociaciones que constituyen un sistema de valor”, si bien, luego no se hace referencia alguna que permita identificar a esas “otras asociaciones”, lo que puede generar confusión.

- ✓ Atendiendo a dicha observación, el centro gestor modifica el título del precepto, que ahora es “Agrupaciones empresariales innovadoras y otras asociaciones que constituyen un sistema de valor”.

-Por otro lado, y desde un punto de vista formal, se advierte que la palabra *clúster* no está incluida en el diccionario de la RAE y, en consecuencia, recomienda el empleo de términos similares (agrupación, conglomerado, agregado...) o, al menos, entrecomillar el término.

- ✓ El centro gestor explica que la palabra *clúster* con tilde y su plural *clústeres* es una adaptación del anglicismo *clúster*, recogido como grafía hispanizada en el Diccionario del español actual de Seco, Andrés y Ramos (2016) que se utiliza de forma habitual con el significado de “conglomerado de empresas de ámbito o actividad comunes”.

F) Artículo 11.

El artículo 11 dispone que “Son agentes del Sistema Riojano de Ciencia, Tecnología e Innovación las empresas que desarrollan actividades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación”.

A juicio del Consultivo, los términos de este precepto resultan en extremo vagos e inseguros y pueden dar lugar a conflictos en su fase aplicativa. Añade que la vigente Ley riojana (artículo 27) contiene una definición más restringida: “aquellas que dedican recursos humanos y materiales a estas actividades de forma estable”.

- ✓ El centro gestor disiente de esa interpretación, pues el Manual de Frascati, para el caso de las actividades de investigación y desarrollo, y el Manual de Oslo, para el caso de las actividades de innovación, contienen definiciones claras y armonizadas a nivel internacional en relación con la definición de dichos conceptos.

Así, el término I+D “comprende tres tipos de actividades: investigación básica, investigación aplicada y desarrollo experimental. La investigación básica consiste en trabajos experimentales o teóricos que se

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 7 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2022/080589	Otros	Solicitudes y remisiones generales		2022/0822538
Cargo	Firmante / Observaciones			Fecha/hora
1	Técnico A.G.			
2	Jefa de Servicio			
3	Secretaría General Técnica			
4				



emprenden fundamentalmente para obtener nuevos conocimientos acerca de los fundamentos de fenómenos y hechos observables, sin intención de otorgarles ninguna aplicación o utilización determinada. La investigación aplicada consiste también en trabajos originales realizados para adquirir nuevos conocimientos, pero está dirigida fundamentalmente hacia un objetivo práctico específico. El desarrollo experimental consiste en trabajos sistemáticos fundamentados en los conocimientos existentes obtenidos a partir de la investigación o la experiencia práctica, que se dirigen a producir nuevos productos o procesos, o a mejorar los productos o procesos que ya existen.” (Manual de Frascati, 2015).

Por su parte, el término innovación, se define del modo siguiente: “Una innovación es un producto o proceso nuevo o mejorado (o una combinación de ambos) que difiere significativamente de los productos o procesos anteriores de la unidad y que se ha puesto a disposición de los usuarios potenciales (producto) o puesto en uso por la unidad (proceso)” (Manual de Oslo, 2018).

G) Artículo 16.1.

El Dictamen emitido por el Consejo realiza diferentes apreciaciones sobre la regulación del personal del Sistema Riojano de Ciencia, Tecnología e Innovación contemplada en el artículo 16.1. En concreto, se refiere la clasificación del personal del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación; a la distinción entre personal investigador y la nueva categoría prevista de personal tecnólogo, incidiendo en que el Anteproyecto sólo se refiere al personal tecnólogo en el artículo 2 d) y 16.2, mientras que, en otros, alude sólo al personal investigador o de investigación (cfr. así arts. 17, 18 o 19); por último, se observa que el precepto comienza remitiéndose, a fin de delimitar todo este personal, al artículo 13 de la Ley estatal 14/2011, pero lo cierto es que dicho precepto únicamente define al “personal investigador”.

- ✓ El centro gestor modifica la redacción del artículo 16.1, de forma que en el nuevo texto este personal se clasifica atendiendo a lo dispuesto en el artículo 3.5 de la Ley estatal de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. Además, se ha realizado una revisión completa del Anteproyecto para evitar cualquier referencia al personal tecnólogo.

H) Artículos 16 y 17 “personal científico”.

Entiende el Consultivo que el término “personal científico” puede plantear dudas y conflictos en la fase aplicativa de la norma, ya que no está precisado del todo en la Ley estatal, ni se ha definido en el Anteproyecto.

- ✓ El centro gestor ha procedido a eliminar cualquier referencia al “personal científico” en el texto del Anteproyecto.

I) Disposición transitoria primera en relación con los artículos 22, 25 y 26.

En el Dictamen se observa que esta disposición, por un lado, podría mermar la claridad y seguridad jurídica de nuestro ordenamiento jurídico y, por otro, que existen discordancias entre el texto del Anteproyecto y el Decreto 12/2017, de 31 de marzo, cuya vigencia se desea prorrogar. Por ello, se aprecia la conveniencia de realizar un nuevo desarrollo reglamentario o ampliar la regulación en el Anteproyecto.

- ✓ En respuesta a esta valoración, el centro gestor elimina la disposición transitoria primera y modifica la

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdeS. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 8 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2022/080589	Otros	Solicitudes y remisiones generales	2022/0822538	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1 Técnico A.G.				
2 Jefa de Servicio				
3 Secretaria General Técnica				
4				



redacción de la disposición final primera, cuyo tenor literal es el siguiente:

“1. Se autoriza al Gobierno de La Rioja a dictar cuantas disposiciones reglamentarias sean precisas para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en la presente a Ley.

2. El Gobierno de La Rioja, en el plazo de un año contado desde la entrada en vigor de esta Ley, aprobará las disposiciones reglamentarias que regulen la composición, funcionamiento y régimen de la Comisión Interdepartamental de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación de La Rioja, el Consejo Riojano de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación así como el reglamento que regule la organización y funcionamiento del Registro de Agentes del Sistema Riojano de Ciencia, Tecnología e Innovación.”

J) Artículo 22.3.

Indica el Dictamen la existencia de una dualidad inteligible que debe ser aclarada o precisada. Así, el precepto 22.3 dispone que la inscripción en el registro de agentes del Sistema Riojano de Ciencia, Tecnología e Innovación “podrá ser exigido como requisito preceptivo para poder acceder a los programas y convocatorias que se deriven de la presente Ley”. Sin embargo, el art. 21.1 a), entre los “Deberes de las entidades definidas como agentes del Sistema Riojano de Ciencia Tecnología e Innovación”, establece el de “Inscribirse en la Sección habilitada correspondiente del Registro de Agentes del Sistema Riojano de Ciencia, Tecnología e Innovación, con carácter preceptivo para acogerse a los beneficios que se establezcan por la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja”.

- ✓ El centro gestor modifica la redacción del precepto, de modo que la inscripción en el registro de agentes del Sistema Riojano de Ciencia, Tecnología e Innovación “será exigida como requisito preceptivo para poder acceder a los programas y convocatorias que se deriven de la presente Ley”.

Adicionalmente, se ha modificado el artículo 21.1.a) en cuanto a la inscripción preceptiva en el Registro y se ha añadido que esta será preceptiva “siempre que exista Sección habilitada para ello” en el Registro de Agentes del Sistema Riojano de Ciencia, Tecnología e Innovación.

K) Artículo 30.3.

El citado artículo establece que “El Gobierno de La Rioja propondrá, en coordinación con los demás agentes del Sistema Riojano de Ciencia, Tecnología e Innovación en la fase de elaboración del anteproyecto del plan y en el marco de la Estrategia de Especialización Inteligente, los ejes estratégicos y los programas de actuación a desarrollar durante su periodo de vigencia para generar y explotar el conocimiento científico y tecnológico, incluyendo el apoyo tanto a la investigación científica como al desarrollo tecnológico, la innovación y la transferencia de conocimiento”.

En opinión del Consejo su tenor suscita varias dudas de interpretación y puede resultar redundante por los siguientes motivos:

- i) se dispone que el Gobierno, esto es, el Consejo de Gobierno, “proponga en coordinación con los demás agentes del Sistema Riojano...”, si bien dicha coordinación puede resultar, en la práctica, difícilmente articulable;
- ii) resulta muy llamativo que la “propuesta” sea del Consejo de Gobierno a la Consejería competente, que es quien elabora, según el artículo 29, el plan, pero que luego debe ser aprobado por el Consejo de Gobierno ex art. 29.3; y
- iii) la elaboración del plan ya cuenta con la intervención preceptiva de la Comisión interdepartamental y del Consejo (artículo 29.2), de manera que las Consejerías y los agentes puede realizar las propuestas que estimen oportunas en

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 9 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2022/080589	Otros	Solicitudes y remisiones generales	2022/0822538	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1	Técnico A.G.			
2	Jefa de Servicio			
3	Secretaria General Técnica			
4				



este ámbito.

- ✓ El centro gestor modifica la redacción del citado artículo 30.3 del modo siguiente: *“La Consejería competente en materia de investigación propondrá, en coordinación con los demás agentes del Sistema Riojano de Ciencia, Tecnología e Innovación en la fase de elaboración del anteproyecto del plan y en el marco de la Estrategia de Especialización Inteligente, los ejes estratégicos y los programas de actuación a desarrollar durante su periodo de vigencia para generar y explotar el conocimiento científico y tecnológico, incluyendo el apoyo tanto a la investigación científica como al desarrollo tecnológico, la innovación y la transferencia de conocimiento”.*

L) Artículo 38.

Sugiere el Dictamen que se numeren los apartados del precepto con cardinales arábigos y su subdivisión con letras minúsculas ordenadas alfabéticamente. Además, advierte de una errata en letra a) del apartado g): *“un administración”.*

- ✓ El centro gestor realiza los cambios indicados.

Por todo lo expuesto, en aplicación del artículo 39.1 de la Ley 4/2005, de 1 de junio, se considera que el texto de anteproyecto de Ley ha cumplido con los trámites necesarios y se somete a la aprobación del Consejero de Desarrollo Autonómico, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

De acuerdo con lo expuesto se propone la remisión del expediente a Consejo de Gobierno para su aprobación, si procede, como proyecto de ley y posterior remisión al Parlamento de La Rioja.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 10 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2022/080589	Otros	Solicitudes y remisiones generales	2022/0822538	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Técnico A.G.				
2 Jefa de Servicio				
3 Secretaria General Técnica				
4				